



Resolución Jefatural

N° 00183-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/DIR-ADM

Lima, 06 de octubre de 2023

Vistos, el expediente con Registro E-SINAD N° 0237803-2023, migrado del Expediente con registro SINAD N°00860-2023 y demás documentos adjuntos en un total de veintinueve (29) folios útiles;

CONSIDERANDO :

Que, en virtud del expediente adjunto, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, ha evaluado y calificado la documentación presentada por don Limaco Ataipoma Silvestre, identificado con DNI N° 71906659, quien solicita el pago de la R.D N°7301-2022, al haber laborado del 08 de noviembre al 31 de diciembre del 2022;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N°01453-2023- MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite en señal de conformidad el Informe N°0126-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07-ARH-EPP, el cual señala que es justificable la remuneración del periodo diciembre 2022, por el periodo del 01 de Diciembre 2022 al 31 de Diciembre de 2022, por el importe total de S/ 698.75, en merito a la Resolución Directoral N°7301-2022-UGEL.07 de fecha 05.12.2022, que resolvió en su artículo 1° CONTRATAR, por servicios personales en el Cargo: Trabajador de Servicio, Categoría Remunerativa: AE, con jornada laboral de 40 horas en la I.E N° 6082 Los Próceres del distrito de Santiago de Surco, por el periodo desde 08 de noviembre al 31 de diciembre del 2022. Asimismo, indica que de acuerdo a la pretensión del administrado se revisó el Sistema Único de Planillas - SUP, constatando en el historial de programación de pago que el técnico encargado efectuó en la Planilla Complementaria: la programación de los días laborados de noviembre - 2022, Aguinaldo diciembre 2022, DU N° 026-2022 y Bono Excepcional 2022; no encontrando programado la remuneración del mes de diciembre del 2022;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°799-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII-/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal correspondiente, por el reconocimiento de pago del ejercicio anterior (Crédito Devengados), documentación derivada por el Área de

EXPEDIENTE: AAJ2023-INT-0237803 CLAVE: 23C31F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Recursos Humanos en merito a la solicitud presentada por don Limaco Ataipoma Silvestre, identificado con DNI N° 71906659, por concepto de remuneración del año 2022;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°1064-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando que ha podido advertir que la Resolución Directoral N° 7301-2022-UGEL07 de fecha 5 de diciembre del 2022 no ha sido adjuntada al expediente administrativo, y, por otro lado, la existencia de una inexactitud en la liquidación contenida en el informe técnico, toda vez que se menciona remuneración del año 2020 y no año 2022, lo cual no ha sido posible esclarecer, en la medida que el acto resolutorio antes citado no obra en el expediente, por lo que su despacho, deberá tener en consideración las observaciones antes expuestas;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1232-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; traslada al Área de Recursos Humanos lo advertido por el Área de Asesoría Jurídica a fin de que se pueda esclarecer si la solicitud es legalmente viable, en la medida que el acto resolutorio que sustenta el reconocimiento no obra en el expediente y existe inexactitud en el informe técnico;

Que, el Área de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 3112-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL07/ARH-EPP, remite el INFORME N° 1450-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07/ARH/EPP, el cual aclara la observación, indicando que la liquidación se encuentra correcta y que corresponde al periodo laborado del mes de diciembre del 2022, solicitando se remita al Área de Administración el presente Expediente SINAD N° 860-2023 y actuados (Liquidación Diciembre del 2022 junto con la RD N° 7301-2022), que por función corresponde emitir la Resolución Jefatural de reconocimiento de deuda por ejercicios anteriores conforme lo dispone la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, modificada por la RSG N° 203- 2016-MINEDU, de fecha 20 de mayo de 2016, que modifica el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPER- UPP, en el sentido que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", ante el Área de Planificación y Presupuesto;

Que, el Área de Administración mediante Oficio N°1867-2023/MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07/D.SADMII/EC; solicita al Área de Asesoría legal, emitir la opinión legal respecto a la aclaración realizada por el Equipo de Planillas y Pensiones, remitida por el Área de Recursos Humanos;

Que, el Área Asesoría Jurídica, mediante OFICIO N°2972-2023-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.07-AAJ, emite opinión señalando que de la revisión efectuada al acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 7301-2022-UGEL07 de fecha 05.12.2022, se dispuso CONTRATAR por servicios personales al señor Limaco Ataipoma Silvestre, por el periodo comprendido del 8 de noviembre al 31 de diciembre del 2022, haciendo la precisión que el pedido del administrado es que se le reconozca el periodo antes mencionado, en la medida que el peticionante merece una respuesta integra de su pretensión, corresponde acreditar de manera documentada que el periodo comprendido del 8 de noviembre al 30 de noviembre del 2022, fue abonado al trabajador de servicio citado, ello en la medida que el Área de Recursos Humanos, solo hace alusión a diciembre del 2022, más no se emite

EXPEDIENTE: AAJ2023-INT-0237803 CLAVE: 23C31F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



pronunciamiento respecto al periodo de noviembre del 2022, lo cual no se pudo advertir en una primera oportunidad, en la medida que en el expediente no se encontraba adjunta la RD, Constancia de Trabajo u otro documento análogo que permita acreditar el pago del mes de noviembre del 2022. Asimismo, señalada a modo de conclusión, en el presente caso, advirtiendo que los actuados cuentan con opinión técnica favorable del Área de Recursos Humanos que hace suyo el acotado informe expedido por el Equipo de Planillas y Pensiones, este despacho considera que corresponde a vuestra Jefatura efectuar la calificación respecto a la petición administrativa efectuada y lo concluido por Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU de fecha 4 de enero del 2023, teniendo en cuenta a su vez nuestras precisiones, ello en la medida que el expediente remitido para conocimiento corresponde a un caso de disponibilidad presupuestal destinada a reconocer créditos devengados de ejercicio anterior derivados de una relación laboral (Remuneraciones y pensiones;

Que, de lo informado por el Equipo de Planillas y Pensiones, y por el Área de Recursos Humanos, se aprecia la existencia del crédito devengado por reconocer y pagar del ejercicio presupuestal fenecido, de los que no se ha sustentado de manera adecuada el motivo por el cual no fue reconocido oportunamente en el ejercicio fiscal que le correspondía, generando perjuicio en el actual ejercicio presupuestal al tener que requerirse mayores recursos para su pago;

Que, según Decreto Supremo N°017-84-PCM, se aprobó el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que “El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, de conformidad al numeral 6.5.8 de la Directiva N°002-2015-MINEDU/SPE-OPER-UPP, señalando lo siguiente: "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de deudas, sustentara la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)", denominado "Normas para la ejecución presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobado con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificado con la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Resolución Ministerial N° 002-2023-MINEDU, el cual establece delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año fiscal 2023 la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, estando visado por el Equipo de Contabilidad, visado por el

EXPEDIENTE: AAJ2023-INT-0237803 CLAVE: 23C31F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Área de Asesoría Jurídica y reconocido por la Jefatura del Área de Administración lo actuado por el Área de Recursos Humanos y el Equipo de Planillas y Pensiones; y

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” y las Leyes N°28044, 28411, 30328, 31368 “Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023”, DS. N°004-2013-ED, 008-2014-MINEDU, 009-2016-MINEDU; RM N°215-2015-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito devengado por concepto de Remuneración del año 2022, a favor de don **Limaco ATAIPOMA SILVESTRE**, identificado con **DNI N° 71906659**, por el importe total de **S/ 698.75 (Seiscientos noventa y ocho con 75/100 Soles)**, correspondiente al periodo comprendido del 1 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre del 2022 y conforme al Clasificador de Gasto y Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

Artículo 2°.- Disponer que, respecto al crédito devengado reconocido, el Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos realice la fase de compromiso, los Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración estarán a cargo del devengado y giro respectivamente, lo cual está sujeto a la certificación presupuestal que emita el área de Planificación y Presupuesto, conforme a la Directiva N°002-2015-MINEDU-SPE-OPEP-UPP “Norma de Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”.

Artículo 3° Remitir, copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Régimen SERVIR, para el deslinde y determinación de responsabilidades, conforme a lo expuesto en la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4° Encargar, que el Equipo de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución al administrado y los Equipos de Trabajo: Equipo de Planillas y Pensiones del Área de Recursos Humanos, Equipos de Contabilidad y Tesorería del Área de Administración con el fin de evitar duplicidades u omisiones y al responsable del Portal de Transparencia de la Unidad de Gestión Educativa Local N°07 para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. Magali Patricia Córdova Tapia
Directora de Sistema Administrativo II
Área de Administración - UGEL N°07

EXPEDIENTE: AAJ2023-INT-0237803 CLAVE: 23C31F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

